

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 020**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, tiene por recibido escrito presentado por los CC. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno, mediante el cual se propone a este Poder Legislativo, para su aprobación, la designación de la C. Lic. María Teresa Herrera Tello, para que ocupe el cargo como Titular del Órgano Interno de Control Estatal.

**SEGUNDO.-** Se determina que la C. Lic. María Teresa Herrera Tello, es elegible para ocupar el cargo como Titular del Órgano Interno de Control Estatal, por lo tanto continúese con el proceso legislativo correspondiente, efectuando la votación de este Dictamen Legislativo, y posteriormente a su aprobación, realizar la votación mediante cédula de esta propuesta en los términos del artículo 63 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 136, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 021**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, tiene por recibido el escrito presentado por los CC. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno, mediante el cual proponen a este Poder Legislativo, para su aprobación, la designación del C. Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, para que ocupe el cargo de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.

**SEGUNDO.-** Se determina que el C. Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, es elegible para ocupar el cargo como Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; por lo tanto, continúese con el proceso legislativo correspondiente, efectuando la votación de este Dictamen Legislativo, y posteriormente a su aprobación, realizar la votación mediante cédula de esta propuesta en los términos del artículo 63 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 136, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 022**

**Artículo Único.-** La Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, recibe la Protesta de Ley de la C. María Teresa Herrera Tello, como Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA**

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

**PRIMER SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ**

**DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 023**

**Artículo Único.-** La Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, recibe la Protesta de Ley del C. Carlos Alberto Garza Ibarra, como Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA**

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

**PRIMER SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ**

**DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 024**

**ÚNICO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 136, 137 y 138 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León:

**C O N V O C A**

A la Ciudadanía en General, a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, a las Instituciones Académicas, Colegios de Médicos Veterinarios Zootecnistas y de Biólogos, Asociaciones Públicas y Privadas, Órganos Empresariales y Autoridades competentes en la materia, a fin de que postulen a ciudadanos para integrar el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, a efecto de que presenten propuestas para integrar las dieciséis vacantes y dieciséis suplencias, con probada experiencia e interés en materia de protección y bienestar animal, debiendo integrarse de la siguiente manera:

I. Cuatro representantes de la ciudadanía en general, dos mujeres y dos hombres, con probada experiencia e interés en materia de protección y bienestar animal;

II. Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, dos mujeres y dos hombres, con más de dos años dedicados a la protección y bienestar animal;

III. Cuatro representantes, dos mujeres y dos hombres, de las instituciones académicas directamente vinculadas o relacionadas con el estudio y abordaje profesional de los animales; y

IV. Cuatro representantes de los colegios de médicos veterinarios zootecnistas y de biólogos, dos mujeres y dos hombres.

Dichos cargos de conformidad con los artículos 137 y 141 de la mencionada Ley, serán honoríficos y las personas propuestas durarán en su encargo 3-tres años con posibilidad de reelección hasta por un periodo igual.

## **B A S E S**

**PRIMERA.-** La Ciudadanía en General, las Organizaciones de la Sociedad Civil, las Instituciones Académicas, Colegios de Médicos Veterinarios Zootecnistas y de Biólogos, Asociaciones Públicas y Privadas y Órganos Empresariales y Autoridades Competentes en la materia, que se encuentren interesadas en participar, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal de la organización, organismo, asociación o institución educativa que realiza la propuesta correspondiente, de la persona física que se propone participe.

b) Copia certificada de la credencial de elector o del pasaporte vigente del representante legal mencionado en el inciso a).



c) Copia certificada del documento legal que acredite la constitución de la organización, asociación o institución correspondiente, con lo cual se acreditará su representatividad.

Las copias certificadas establecidas en los incisos b) y c) podrán ser dispensadas por copias simples con el debido cotejo por parte de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado.

Los requisitos establecidos en esta base no serán aplicables para los representantes de la ciudadanía en general referidos en la fracción I de la convocatoria.

**SEGUNDA.-** Además de la documentación anterior, se deberá presentar, respecto de la persona física propuesta:

a) Copia certificada o debidamente cotejada por Oficialía Mayor de la credencial de elector o del pasaporte, vigentes.

b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, a fin de acreditar tener residencia en el Estado no menor a seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, o ser residente en Nuevo León con residencia mínima de dos años anteriores a la fecha de la publicación oficial de la convocatoria.

c) Currículum vitae y versión pública del mismo.

d) Pruebas documentales, testimoniales o cualquier otra que sirva para probar que cuenta con experiencia e interés en materia de protección y bienestar animal.

e) Escrito libre que contenga lo siguiente:

1. Justificación de su intención de formar parte del Consejo Ciudadano.
2. Manifestación de la aceptación del cargo y de que la información presentada para dar cumplimiento con la convocatoria es cierta.
3. Aceptación de que la información que proporciona sea publicada en versión pública por el Congreso del Estado.

**TERCERA.-** La documentación respectiva se recibirá del 25 de octubre al 8 de noviembre de 2021, de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**CUARTA.-** Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Congreso del Estado, procederá a la revisión y análisis de los aspirantes y definirá cuáles de ellos cumplen con los requisitos de la presente convocatoria. Si derivado de la revisión se advierte, error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá al aspirante a través de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, para que en un plazo de 3-tres días hábiles a partir del día siguiente del apercibimiento den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes. Una vez transcurrido dicho término sin que el aspirante haya dado cumplimiento a dicho apercibimiento se desechará de plano su solicitud por no cumplir con las bases de la presente convocatoria.

**QUINTA.-** Una vez agotado el procedimiento anterior la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, llevará a cabo el análisis de los perfiles de los aspirantes mediante la revisión de sus expedientes, así como una evaluación a través de una entrevista para conocer sus antecedentes y trayectoria, a efecto de definir de manera fundada y motivada, quiénes integrarán la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales previstos en esta convocatoria y remitirá dicha lista a través de un dictamen para efectos de someterlo a consideración del Pleno del Congreso del Estado, y continuar con el procedimiento para la designación de los 16 miembros y 16 suplentes que formarán el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal.

**SEXTA.-** Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la solicitud correspondiente, en cualquier momento del proceso se comprobara alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho que se refiera a aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria se procederá de inmediato a desechar la solicitud.

**SÉPTIMA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Congreso del Estado. La información adicional que se requiera será proporcionada por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado en días y horas hábiles.

**OCTAVA.-** Se dejan a salvo los derechos de los Candidatos registrados en relación a la documentación presentada para la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el Acuerdo Administrativo número 286 publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 4 de marzo del 2020, siempre y cuando hayan cumplido con la Acuerdo Núm. 024 expedido por la LXXVI Legislatura

totalidad de los documentos requeridos, lo anterior, para los efectos de que puedan volver a participar, teniéndoles por acreditados dichos requisitos, ello previa manifestación por escrito de su voluntad de participar nuevamente en el proceso de selección que deberá ser presentado en Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, del 25 de octubre al 8 de noviembre de 2021, de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas , así como sujetarse a las bases y procedimiento que señale la nueva Convocatoria, para nombrar a las personas que habrán de cubrir las 32 vacantes del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 009**

**Único.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprobó la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, para designar a la C. María Teresa Herrera Tello, como Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en los Términos previstos en el Artículo 63 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días de octubre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 010**

**Único.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprobó la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, para designar al C. Carlos Alberto Garza Ibarra, como Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, en los Términos previstos en el Artículo 63 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días de octubre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO



**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 011**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un último párrafo al Artículo 3º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Art. 3o.- ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural en el Estado. La Ley en la materia establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado deberá expedir la Ley a la que hace referencia el presente Decreto dentro de los 180 días siguientes a la expedición de la Ley General en materia de Personas Jóvenes a la que hace referencia el Decreto, por el que se declaran reformados los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juventud, publicado en fecha 24 de diciembre del año 2020.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días de octubre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 012**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el séptimo párrafo del artículo 1o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Art. 1o.- ...**

...  
...  
...  
...  
...

El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la integración y el desarrollo de la familia, el Estado emitirá las leyes necesarias para garantizar su protección, así como los servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural, y económico atendiendo a lo establecido en la Constitución y Tratados Internacionales. Cuando la terminología de género empleada en las disposiciones de observancia general sea en masculino, deberá entenderse que se refieren tanto el varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario.

...

...

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días de octubre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 13 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 062**

**Único.-** La LXXVI Legislatura de este H. Congreso del Estado, instruye a la Comisión de Desarrollo Urbano de este H. Congreso del Estado, a fin de que realicen mesas de trabajo, con los diversos actores de la comunidad, académicos, especialistas y expertos en la materia que tengan el interés de participar para enriquecer las iniciativas presentadas dentro de los expedientes legislativos 13290/LXXV, 13763/LXXV y 13849/LXXV; estas mesas podrán ser en la modalidad presencial, en línea o híbridas, para efecto de analizar y estudiar cada una de ellas y así estar en la posibilidad de formar ideas y opiniones, que abonen de manera positiva a la Comisión Dictaminadora.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 13 de octubre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 13 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 063**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León realiza un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Salud Federal para que considere un refuerzo de vacunación para los docentes con marcas mundialmente aceptadas ante el inminente regreso a clases, dado que la inoculación que se les hizo con cansino, a pesar de generar un certificado no es reconocido en diversos países en particular en Estados Unidos de América, lo que dificulta a los docentes su salida del país por motivos profesionales, familiares, de salud o personales.

**Segundo.-** La LXXVI Legislatura de este H. Congreso del Estado, exhorta al Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, a considerar a los Trabajadores de la Educación en el Estado dentro del programa de vacunación trasfronterizo que se está llevando a cabo, con el propósito de proteger a nuestros maestros y facilitar el regreso presencial a clases.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 13 de octubre del 2021

Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”.

Por instrucciones de la C. Presidenta de este H. Congreso del Estado, le remitimos copia del escrito presentado por el C. Lic. Luis Fernando Morales Rizzi, Subdirector General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, en funciones de Director General de dicho Instituto, mediante el cual solicita se designe al Diputado Local con el carácter de Representante Titular de la Junta de Gobierno de este Organismo.

Lo anterior para su conocimiento y efectos correspondientes

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 11 de octubre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro





En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 13 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 064**

**Único.-** La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, emite un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Salud, Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla para que, atendiendo a los señalado en los artículos 18 bis, 21 y 22 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, gestionen ante el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado que en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, se incluya un fondo económico exclusivo para la prevención, detección, atención y tratamiento gratuito del cáncer de mama para las mujeres de Nuevo León.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 13 de octubre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro